



**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
“UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA”, A.C.**

**Boletín No. 97
Seguridad Social
y Laboral
MARZO 2026**

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL

“COMPARATIVO MODALIDAD 10 CONTRA MODALIDAD 40”

**C.P.C. Fernando Santana
Ballesteros Presidente
Consejo Directivo**

**C.P.C. Gerardo Gutiérrez
Hernández
vicepresidente General**

**C.P.C., José de Jesús
Preciado Arteaga
Vicepresidente de
Calidad**

**C.P.C. Ramón Macías
Reynoso
Vicepresidente de
Asuntos Fiscales**

**“Por una contaduría
Pública con Excelencia
y Nacionalista”**



ccpudg@ccpudg.org.mx
www.ccpudg.org.mx



INTRODUCCIÓN

Durante años, gran parte de la población mexicana, en algún momento cotizó en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y que, por alguna razón en particular, al abandonar la formalidad laboral o emprender actividades por cuenta propia, se encontraron con situaciones adversas al llegar a la edad de retiro. Al intentar ejercer su derecho a pensión, se encontraron con la falta de semanas de cotización que les permitiera poder obtener una pensión, y esto genera una gran incertidumbre jurídica, que, de alguna manera, obligó a que buscaran alternativas cuestionables a través de simulaciones laborales con la finalidad de completar semanas mínimas requeridas y en su defecto poder adquirir el derecho de solicitar su respectiva pensión.

Derivado de esta realidad el 13 de enero del 2021, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se publicó la prueba piloto y se modifica la Ley del Seguro Social (LSS), con la finalidad de implementar la modalidad para los trabajadores independientes (Modalidad 10). Dicho esquema pretende ampliar la cobertura a los derechos de salud y prestaciones otorgadas por la LSS a quienes generan ingresos por cuenta propia.

MARCO NORMATIVO

- Ley de Seguro Social (LSS)
- Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (Reglamento)
- Acuerdo ACDO.AS2.HCT.260820/216.P.DIR

DESARROLLO

Existen dos modalidades de aseguramiento para afiliar a los trabajadores con una relación concluida, Modalidad 10, y Modalidad 40, en las que los asegurados pueden seguir cotizando en el régimen obligatorio que les permitirá acumular semanas cotizadas para su pensión.

Para ello, es importante hacer el siguiente cuestionamiento:

¿En qué consiste la modalidad 10?, ***Es un esquema integral de Seguridad Social simplificado para la incorporación al Régimen Obligatorio para los trabajadores de industrias familiares y los independientes como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados. Este esquema cuenta con la posibilidad de otorgar servicios médicos y prestaciones sociales en territorio nacional a personas trabajadores independientes y a sus beneficiarios legales.***

¹

Cabe destacar que, en el caso de la Modalidad 10, con otras modalidades, esta otorga cobertura integral en las cinco ramas de la seguridad social, a saber:

- 1. Riesgos de Trabajo*
- 2. Enfermedades y Maternidad*
- 3. Invalidez y Vida*
- 4. Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez*
- 5. Guarderías y Prestaciones Sociales*

En marzo del 2021 el IMSS firmó el convenio 132 de colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)¹ para que trabajadores independientes mexicanos radicados en el exterior se puedan afiliarse al IMSS y contar con seguridad social extensiva a sus familiares, además de reactivar su Fondo de Ahorro para el Retiro.

¿En qué consiste la modalidad 40?, Para los trabajadores que hayan dejado de pertenecer al Régimen Obligatorio, mediante esta modalidad puedan conservar la posibilidad de pensionarse, para que de manera voluntaria puedan seguir pagando lo seguros de invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, que les permitirá conservar sus derechos ante el IMSS y acumular semanas de cotización y llegado el momento puedan tener derecho a una pensión.

¿Qué implicación económica tendría una modalidad comparándola con la otra?

La modalidad 10, cuenta con servicio de atención médica, mientras que en la modalidad 40 no se incluye dicha rama de aseguramiento. Adicionalmente se presentan dos cálculos correspondientes a ambas modalidades, con la finalidad de cuantificar y comparar el impacto económico de cada una de ellas, como se muestra a continuación:

¿Cuál conviene mas?

No compiten, se complementan, dependiendo del momento del trabajador

Modalidad 10, es en etapa productiva / independencia laboral
Modalidad 40, es en etapa pre-retiro / optimización de pensión.

¹ <https://www.imss.gob.mx/personas-trabajadoras-independientes>

Comparativo Modalidad 10 vs Modalidad 40 del IMSS		
Concepto	Modalidad 10	Modalidad 40
	Incorporación voluntaria al régimen obligatorio	Continuación voluntaria en el régimen obligatorio
Marco legal	Art. 13 y 222 LSS (reforma vigente desde dic-2023)	Art. 218 LSS
Dirigido a	Personas trabajadoras independientes sin patrón	Personas dadas de baja del IMSS
Régimen aplicable	Ley 73 o Ley 97	Solo Ley 73
Requisito de semanas previas	No es obligatorio haber cotizado antes	Mínimo 52 semanas en los últimos 5 años
Relación laboral vigente	Opcional	No debe existir
Objetivo principal	Seguridad social integral + pensión futura	Incrementar pensión
Servicios médicos	✓ Sí incluye	✗ No incluye
Riesgos de trabajo	✓ Sí	✗ No
Invalidez y vida	✓ Sí	✓ Sí
Retiro, Cesantía y Vejez (RCV)	✓ Sí	✓ Sí
Guarderías y prestaciones sociales	✓ Sí	✗ No
INFONAVIT	✓ Opcional (5% adicional)	✗ No aplica
Salario Base de Cotización (SBC)	Conforme a ingresos reales declarados	Elegible por el asegurado hasta 25 UMA
Pago de cuotas	100% a cargo del asegurado	100% a cargo del asegurado
Impacto en pensión	Limitado (no permite "inflar" SBC)	Alto , si se usa estratégicamente
Perfil ideal	Independientes activos, transición laboral	Personas próximas al retiro

Cálculo y pago de las cuotas

El salario base de cotización para el programa de la Modalidad 10, corresponde al ingreso real derivado de la actividad, que desempeñe el asegurado. este se definirá con base a los salarios mínimos generales y profesionales y por áreas geográficas, con un monto mínimo de \$9,451.20, a \$87,892.50 como el equivalente a los veinte y cinco unidades de medida y actualización (UMAS), considerando estos datos, y ejemplificando un contador público independiente con un ingreso de \$25,000.00 pesos mensuales, conforme a esta modalidad el costo sería el siguiente:

TIPO DE ASEGURAMIENTO	FECHA DE COBERTURA	PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES
Mensual	Del 1 al 30 de abril de 2026	\$5,167.45
Bimestral	Del 1 de abril de 2026 al 31 de mayo de 2026	\$10,507.12
Semestral	Del 1 de abril de 2026 al 30 de septiembre de 2026	\$31,521.39
Anual	Del 1 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027	\$62,870.45

Ahora bien, en la Modalidad 40, tomando en cuenta los mismos datos del ejemplo, quedaría de la siguiente manera:

Salario Base de Cotización \$833.33 diario, por días del mes (30), por el porcentaje de retiro, cesantía y vejez por el ejercicio 2026, 14.438%, la aportación mensual quedaría en la cantidad de \$3,657.61 pesos. Por las comparaciones anteriores, se pudiera observar que la modalidad 40 tiene un beneficio económico mejor.

La modalidad 40, constituye un esquema destinado exclusivamente para darle continuidad a la acumulación de semanas de cotización, con la finalidad de conservar o generar el derecho a recibir una pensión, en consecuencia no se otorga cobertura en las ramas de seguridad social, anteriormente señaladas.

Por su parte, la Modalidad 10 viene como una alternativa ~~opción~~ para evitar prácticas de simulaciones laborales, es importante que el trabajador independiente se encuentre registrado ante la Servicio de Administración Tributaria, ya que la base para la incorporación a dicha modalidad, es a partir de los ingresos obtenidos por el contribuyente. En este sentido, una inadecuada observancia de esta obligación podría derivar en implicaciones significativas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Requisitos para inscribirse

Modalidad 10

1. CURP
2. RFC
3. Número de Seguro Social
4. Correo Electrónico Personal

<https://www.imss.gob.mx/personas-trabajadoras-independientes>

Modalidad 40

Datos en línea:

1. CURP
2. Número de Seguro Social
3. Correo Electrónico

***Baja de modalidad de régimen obligatorio.**

Documentos en subdelegación:

1. Identificación Oficial Vigente. Original y copia.
2. Escrito Libre solicitando la inscripción en la continuación voluntaria en el régimen obligatorio, con firma autógrafa o huella digital. Original y copia.
3. Comprobante de Domicilio. Original y copia.

<https://www.imss.gob.mx/tramites/imss02007>

CONCLUSIÓN

Para acceder a la modalidad 10, no es necesario haber cotizado en el régimen obligatorio del IMSS, sin embargo los requisitos aplicables van a depender de los beneficios que quisiera adquirir, ya sea acceso a una pensión o a los servicios de atención médica. En términos generales se deben de cumplir con los requisitos de semanas de cotización y edad establecidos en la (LSS) para poder tener derecho a una pensión.

Por su parte, la modalidad 40, exige que el asegurado haya cotizado con anterioridad el régimen obligatorio, haber concluido en la misma o estar en el periodo de conservación de derechos, a fin de incorporarse a este esquema voluntario, el cual permite incrementar una mayor cuantía de la pensión al momento de su otorgamiento.

Es indispensable analizar cada situación en particular, para identificar cuál es el objetivo que se persigue, y la situación jurídica con la que cuenta el trabajador o derechohabiente. Así mismo cuando se opte, por la modalidad 10, revisar los lineamientos que con llevaría ante otras disposiciones fiscales, como lo es la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto Valor Agregado, entre otras, para poder brindar certeza jurídica, una correcta trazabilidad y se logre el objetivo esperado.

ACLARACIÓN

El contenido del presente estudio corresponde ilustrativamente a la opinión de los miembros de la Comisión de Seguridad Social y Laboral, del Colegio de Contadores Públicos "Universidad de Guadalajara, A. C.", así como de sus colaboradores, cuyo objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que con ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

ELABORADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL:

PRESIDENTE:	C.P.C. M.D.F. MARÍA CONCEPCIÓN GUZMÁN AGUILAR
VICEPRESIDENTE:	L.C.P. y M.D.L.S.S. VICTOR VIAIRA FLORES
SECRETARIA:	L.C.P. y M.D.L.S.S. EDITH URIBE MICHEL
TESORERO:	L.C.P. y M.D.L.S.S. JOEL QUEZADA MARTINEZ
	C.P.C. M.I. Y ABOGADO FELIPE DE JESÚS ARIAS RIVAS
	C.P.C. ANTONIO DE JESÚS ARCE ARÉCHIGA
	L.C.P. MARÍA GARCÍA QUIÑONES
	C.P.C. GERARDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
	C.P.C. MARÍA DE LOURDES DE LA CRUZ PÉREZ
	L.C.P. JORGE LUIS MEDINA CRUZ
COLABORADOR:	L.D. EMILIO LÓPEZ REYES Y LÓPEZ.

Usted puede consultar éste y otros boletines en:

<http://ccpudg.org.mx/servicios/boletines-seguridad-social-laboral/>